



INSTITUTO DE SEGURIDAD JURÍDICA PATRIMONIAL DE YUCATÁN  
COMITÉ DE ÉTICA, INTEGRIDAD Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE  
INTERÉS DEL INSEJUPY.

**EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020**

1. Los resultados de las evaluaciones trimestrales

- De acuerdo al oficio XVII-741/2020 de fecha 08 de junio de 2020, emitido por la Secretaría de la Contraloría General del Estado, el resultado de la evaluación realizada al sistema electrónico denominado “Sistema de Comité de Ética”, correspondiente al primer trimestre del 2020, fue de un 100 % de cumplimiento.
- De acuerdo al oficio XVII-1016/2020 de fecha 28 de julio de 2020, emitido por la Secretaría de la Contraloría General del Estado, el resultado de la evaluación realizada al sistema electrónico denominado “Sistema de Comité de Ética”, correspondiente al segundo trimestre del 2020, fue de un 75 % de cumplimiento. En el mencionado oficio se realizó la observación de cumplir con las actividades faltantes. Dicha observación fue atendida a través del oficio INSEJUPY/DJ/OD/071/2020 de fecha 31 de julio de 2020.
- De acuerdo al oficio XVII-1434/2020 de fecha 09 de noviembre de 2020, emitido por la Secretaría de la Contraloría General del Estado, el resultado de la evaluación realizada al sistema electrónico denominado “Sistema de Comité de Ética”, correspondiente al tercer trimestre del 2020, fue de un 100 % de cumplimiento.
- De acuerdo al oficio XVII-159/2021 de fecha 20 de enero de 2021, emitido por la Secretaría de la Contraloría General del Estado, el resultado de la evaluación realizada al sistema electrónico denominado “Sistema de Comité de Ética”, correspondiente al cuarto trimestre del 2020, fue de un 80 % de cumplimiento.

2. El cumplimiento del programa de trabajo.

Se cumplió con el 100% de las actividades establecidas en el Programa Anual de Trabajo del Comité de Ética, Integridad y Prevención de Conflictos de Interés del INSEJUPY.



3. La relación de quejas por falta de integridad o por casos de hostigamiento y acoso sexual.

No existen quejas por hostigamiento y acoso sexual.

La única queja contra un funcionario del INSEJUPY, es la queja marcada con el número 1/2020 presentada por el C. \_\_\_\_\_ en fecha 6 de marzo del año 2020 contra la C.

\_\_\_\_\_, fue remitida mediante oficio INSEJUPY/DJ/OD/105/2020 a la Secretaría de la Contraloría General, quien en respuesta emitió el oficio DJ/189/2020 de fecha 5 de noviembre de 2020, donde informa en síntesis que esa Dependencia no se encuentra facultada para actuar o intervenir de inicio en la atención del asunto que nos ocupa, toda vez que los hechos que se atribuyen corresponden a un probable incumplimiento de obligaciones reguladas por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del estado de Yucatán, normativa que en la especie, establece la instancia y procedimiento específico para la atención de denuncias en materia de Protección de Datos Personales, siendo competente el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, asimismo hace mención que la denuncia del ciudadano no acompaña mayores datos de prueba que corroboren su dicho, en el sentido de que no precisa las circunstancias de modo a través de las cuales se dice que la persona señalada como probable responsable, incurrió en el incumplimiento de las disposiciones que cita en su denuncia, es decir la forma, mecanismo, medio, etcétera, en que efectuó la difusión indebida de los datos personales, así como tampoco aporta la declaración de testigos presenciales ni algún otro dato de prueba que sustente el dicho del denunciante; circunstancias que son ineludibles para la integración de la denuncia pertinente.

Por los motivos expuestos se propuso al Comité en la 4ª sesión ordinaria del año 2020, que la misma se determine como asunto concluido, aprobándose bajo el punto de acuerdo INSEJUPY-IVSO-291220-007.

4. Las recomendaciones de la Secretaría de la Contraloría en caso de haberse recibido alguna.

No existen recomendaciones

5. El seguimiento a las observaciones no vinculatorias emitidas por el propio Comité

No existen observaciones